



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 07 JUL 2020

Ref. 074-2018-00245

En atención a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte actora, advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto no se acompasa con el mandamiento de pago, por lo que se REQUIERE a la libelista para que la allegue en esos términos, teniendo en cuenta las fechas de inicio de la obligación, el capital, la tasa de interés autorizada, que igualmente se encuentran establecidas en el mandamiento de pago, así mismo, se le recuerda que los honorarios profesionales no deben ser relacionados dentro de la liquidación del crédito.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,
Bogotá D.C. 08 JUL 2020
Por anotación en estado N° 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

